



LIC. ADRIÁN TALAMANTES LOBATO
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

Consejería Jurídica del
Poder Ejecutivo del Estado

Con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, 2, 4 fracción I, 9, 10 fracción VIII y 11 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito acusar de recibo su oficio CJ/16-02/2020 por medio del cual requiere a la suscrita el efecto de que se solventen los resultados preliminares y recomendaciones observadas por la Contraloría del Estado de Jalisco mediante similar Nc. 007/DGDE/2020, de fecha 31 de enero del año en curso; sobre el particular me permito aclarar y/o justificar las observaciones realizadas, lo que hago en los siguientes términos:

1.- FONDO FIJO SIGNADO SUPERIOR A LO PERMITIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE. - Si bien es cierto, mediante cheques 0000002 y 0000003, ambos de fecha 29 de enero de 2019, se expidieron por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, que sumados dan la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de "fondos fijos" para el ejercicio fiscal 2019, a efecto de solventar gastos urgentes y de viáticos, también lo es que dicha cantidad se fijó a raíz de la previa evaluación de necesidades de las Áreas Operativas de esta dependencia, pues de conformidad al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco las atribuciones de esta dependencia son sumamente operativas, por lo que se determinó que sería indispensable facilitar recursos a los abogados adscritos, sin advertir que el artículo 12 del Manual para el Manejo del Fondo Revolutivo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, establecía un límite inferior a dicha cantidad, aclarando que lo anterior obedeció a una omisión involuntaria, sin existir mala fe.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Con cheques
05 FEB. 2020
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
(5.00)

Sin embargo, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio fiscal 2019, se cumplieron los objetivos señalados por la Secretaría de la Hacienda Pública, es decir, que todos los gastos que fueron erogados por concepto de "fondos fijos", se solventaron en tiempo y forma, tan es así que al término del ejercicio fiscal del año pasado, mediante oficios CJ/73-12/2019 y CJ/61-01/2020 a los que se adjuntaron los cheques números 0000159 y 0000160, el primero por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y el segundo por la cantidad de \$26.42 (veintiséis pesos 42/100 M.N.), mismos que amparan el monto por concepto de fondo revolvente número 822, así como los intereses generados en el mencionado ejercicio fiscal respectivamente.



Cabe añadir que en virtud y como consecuencia del cabal cumplimiento antes referido, la Secretaría de la Hacienda Pública, al tener por comprobado todos los gastos erogados en 2019, canceló y devolvió el pagaré que amparaba la suma antes mencionada, como lo acreditamos con los documentos que se adjunta al presente.

Por lo anterior, solicito se me tenga realizando la aclaración correspondiente y le manifiesto que en el presente ejercicio fiscal el monto de Fondo Fijo revolvente se ajustará a lo establecido a la normativa aplicable.

2.- CHEQUES EXPEDIDOS NO REGISTRADOS.- En atención al presente punto, me permito hacer de su conocimiento que después de un análisis exhaustivo a la documentación de los registros administrativos y contables de esta dependencia y en aras de establecer mecanismos de control, cuidado y seguimiento del ejercicio presupuestal, así como observancia al principio de disciplina en el manejo de los recursos asignados a esta dependencia, la Coordinación Administrativa determinó erogar los gastos justificados una vez que la Secretaría de la Hacienda Pública tuviera por cumplido los requisitos para la comprobación de gasto que generó esta Consejería Jurídica; es decir, por omisiones involuntarias todos los gastos se pagaban una vez que dicha Secretaría depositaba la cantidad comprobada.

Lo anterior implicó que, en los libros de banco (contables) que se generan mes con mes, pareciera un desfase en la información, sin embargo ello no deviene en un daño al erario del Gobierno del Estado, pues como se señaló en el punto número 1 del presente escrito, a la fecha se han justificado todos los gastos que fueron debidamente solventados por concepto de "fondo fijo"; hecho que se puede justificar con los estados de cuenta de los meses auditados, pues mes con mes se visualizan los depósitos realizados por la Secretaría de la Hacienda Pública a la cuenta 0112716003 correspondiente a la Consejería Jurídica.

Ahora bien, a fin de regularizar los libros contables -dado que el error únicamente es en su asiento y no así en la contabilidad general- se realizaron modificaciones a efecto de estipular mes con mes los cheques que fueron expedidos, el nombre del servidor público a favor del que se emitieron, así como los conceptos por los cuales se generaron, esto con la intención de aclarar la información proporcionada y transparentar los gastos erogados por concepto de "fondo fijo" tanto de gastos en general de como gastos por concepto de viáticos.

Con la finalidad de aclarar y/o justificar las omisiones involuntarias señaladas en el párrafo que antecede, me permito adjuntar copia simple de los libros de banco (contables) correspondientes a los meses auditados, así como de todo el ejercicio fiscal 2019.

Consejería Jurídica del
Poder Ejecutivo del Estado



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

Palacio de Gobierno, Romón Corona #31
Planta Alta, C.P. 44100
Col. Centro, Guadalajara, Jalisco



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

Consejería Jurídica del
Poder Ejecutivo del Estado

3.- COMPRAS FRACCIONADAS. – Por lo que respecta a la presente observación me permito informar que dichas compras se realizaron con la finalidad de realizar una compra consolidada con la Secretaría de Administración, hecho que se justifica con los oficios CJ/105-03/2019 y CJ/184-04/2019, por medio del cual esta dependencia solicitó se llevara a cabo la licitación pública a efecto de que se brindaran los bienes y servicios de papelería y artículos de escritorio, procedimiento que adjunto en copia simple.

Es así que una vez realizado el trámite de compras consolidadas, y de haber analizado el portal de proveedores del Gobierno del Estado, mismo que puede ser visualizado en el siguiente link <https://proveedores.jalisco.gob.mx/padron>, se eligió al proveedor Heriberto Diego Tejeda, toda vez que esta Coordinación estimó que la cotización hecha por el citado proveedor cumple con los requerimientos materiales de esta dependencia, así como que el precio sugerido era menor al de otros proveedores.

No obstante lo anterior, por un error involuntario no se advirtió el monto máximo estipulado por la fracción I del artículo 18 del Manual para el Manejo del Fondo Revolvente, de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, lo que conllevó a que se realizaran “compras fraccionadas”, es decir, que el monto total de la compra realizada rebasaba el monto señalado en el ordenamiento en cita, por lo que el proveedor generó diversas facturas por conceptos diferentes, sin observar que todas ellas se erogaban de las partidas 2111 y 2141.

4.- COMPRA DE BOLETO DE AVIÓN NO PROCEDENTE. – Ahora bien por lo que respecta al presente hecho, me permito aclarar que la compra del boleto de avión se realizó el día 26 de febrero de 2019, generando el itinerario que se tenía planeado para la comisión del Licenciado Adrián Talamantes Lobato, la cual explico: el avión para salir de Guadalajara hacia la Ciudad de México estaba previsto a las 17:00 horas del día 28 de febrero de 2019, toda vez que se tenía programada una reunión a las 9:00 horas del día siguiente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los señores Ministros José Fernando Franco Salas, Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek, con la finalidad de atender el amparo en revisión número 1014/2018 instaurado ante la Segunda Sala, relativo al Bosque de la Primavera donde el Gobierno del Estado de Jalisco es parte; sin embargo, por motivos laborales de último momento inherentes al comisionado, le fue imposible tomar el vuelo antes aludido, por lo que se tuvo que adquirir un nuevo vuelo para el día siguiente 1° de marzo de 2019 a las 5:10 horas y así llegar a la reunión programada en la mencionada Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es necesario destacar que de conformidad a los Términos y Condiciones señalados por la aerolínea Aeromexico (empresa con la que se adquirió el servicio de transporte aéreo), los reembolsos únicamente se realizarán a aquellos boletos de avión “con tarifas reembolsables por lo que en el

Planta Alta, C.P. 44100
Col. Centro, Guadalajara, Jalisco



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

Consejería Jurídica del
Poder Ejecutivo del Estado

esfuerzo de cuidar el presupuesto otorgado a esta Consejería Jurídica No se adquieren boletos de avión que tengan algún seguro o cargo extra bajo ningún concepto, sin que haya sido la excepción el presente caso, por lo que se advierte que nos vimos imposibilitadas a solicitar dicho reembolso.

Cabe señalar que al ser una comisión de carácter oficial, se rindió en tiempo y forma el informe pormenorizado en el que se especificó el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados de los comprobantes correspondientes, lo que se aclaró y justificó mediante paquete de gastos por concepto de viáticos autorizado por el Secretario Particular del Gobernador, como lo acreditó con copia simple el informe suscrito por el Titular, así como de la totalidad de los comprobantes que se anexaron al paquete de gastos ya referido.

No obstante a lo antes expuesto, si se estima que debe pagarse o reembolsarse la suma de \$1,361.00 (mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), que fue el costo del boleto de avión no utilizado, asumimos el compromiso de efectuar el pago de dicha cantidad de forma inmediata.

Finalmente, una vez analizados los resultados preliminares y recomendaciones realizadas por la Contraloría del Estado, me permito seguir sus apreciables instrucciones a efecto de que se cumpla a cabalidad lo dispuesto por los ordenamientos citados en el presente escrito, así como se implementarán medidas de control más eficaces para el correcto funcionamiento y transparentar de manera adecuada los gastos que se generen en esta Consejería Jurídica.

Sin otro particular por el momento, solicito a Usted tenga a bien tener por solventadas las observaciones realizadas por la Contraloría del Estado.



CONSEJERÍA JURÍDICA
SECRETARÍA PARTICULAR
SECRETARIA PARTICULAR.

LIC. MARIANA YARELY
MONTEJANO GONZALEZ.

A T E N T A M E N T E.

Guadalajara, Jalisco, 05 de febrero de 2020.

LIC. LAURA ELENA CORTEZ
RODRIGUEZ.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA

C.

C.C.P. L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido. - Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo. - Contraloría del Estado. - para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.